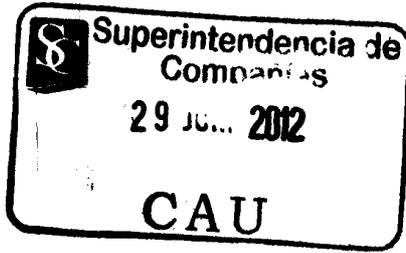


Ing. David Moreno P.F.

36548

Preparar respuesta. QMS  
29-06-2012

12hoo



UGDEP SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑÍAS  
Unidad de Gestión y Ejecución  
Cerecho

29 JUN, 2012

David 16h  
Registro de Sociedades

Oficio Nro. DSG-2012-0E-0251

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Asunto: Resolución No. 084-UGDEP-2012 . INTERAUTO CIA. LTDA.  
Notificaciones

Señor Economista  
Carlos Marx Carrasco V.  
Director General  
SERVICIO DE RENTAS INTERNAS

Señor Doctor  
Efrén Arturo Roca Álvarez  
Registrador Mercantil  
REGISTRO MERCANTIL DE GUAYAQUIL

Señor Doctor  
Patricio Moncayo Pareja  
Gerente  
INMOBILIARIA DOCE DE OCTUBRE S.A.

Señor Doctor  
Patricio Peña Romero  
Presidente Del Directorio  
BOLSA DE VALORES

Señor Abogado  
Pedro Solines Chacón  
Superintendente  
SUPERINTENDENCIA DE BANCOS Y SEGUROS

Señor Abogado  
Rodolfo Kronfle Akel  
Presidente del Directorio  
BOLSA DE VALORES DE GUAYAQUIL

Doctor  
Rubén Aguirre López  
REGISTRADOR MERCANTIL DEL CANTÓN QUITO

Señor Doctor  
Sandro Vinicio Vallejo Aristizabal  
Registrador de la Propiedad  
REGISTRO DE LA PROPIEDAD DEL DISTRITO METROPOLITANO DE QUITO

Secretarios Generales  
su atención y  
atención

27 JUN 2012

Ingresado al sistema mediante  
transferencia de acciones al

30/07/2012

pl  
SM

1284

Exp. 21101

Interauto Cia. Ltda.



**UGEDEP**  
 Unidad de Gestión  
 y Ejecución de  
 Derecho Público

Oficio Nro. DSG-2012-OF-0251

Quito, D.M., 22 de junio de 2012

Doctor  
 Segundo Ivole Zurita Zambrano  
**Registrador de la Propiedad del Canton Guayaquil**  
**REGISTRO DE LA PROPIEDAD DE GUAYAQUIL**

Señora Abogada  
 Soad Raquel Manssur Villagrán  
**Superintendente**  
**SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS**

Señora  
 Denisse Garcia Gavilanes  
 En su Despacho

**CASILLERO JUDICIAL 2114**

De mi consideración:

Para los fines legales consiguientes mediante la copia certificada que adjunto al presente, cumplesme notificar el contenido de la Resolución No. 084-UGEDEP-2012, emitida el 31 de mayo del 2012, por el Economista Pedro Delgado Campaña, en su calidad de Representante Legal de la UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD CFN NO MAS IMPUNIDAD.

**Superintendencia de Compañías**  
**Guayaquil**

Visitenos en: [www.supercias.gob.ec](http://www.supercias.gob.ec)

Fecha: 26/JUN/2012 11:22:25 Usr: carcosed

Con sentimientos de distinguida consideración.

Atentamente.

Srta. Dra. Elena del Rocío Pineda Vera  
**DIRECTORA DE SECRETARÍA GENERAL**



Remitente: No Trámite 34297 - 0  
 UGEDEP PINOS ELENA DRA

Expediente: \_\_\_\_\_  
 Razón social: RUC \_\_\_\_\_

SubTipo trámite:  
 COMUNICACIONES

Asunto:  
 REMITIENDO A LOS REGISTROS DE PROPIEDAD



**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

**UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO PÚBLICO  
DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD**

**RESOLUCION N° 084-UGEDEP-2012**

**PEDRO DELGADO CAMPAÑA**  
**REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTION Y EJECUCION DE DERECHO  
PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**

**CONSIDERANDO:**

**Que**, el segundo inciso de la disposición transitoria quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera dispone que: "La Agencia de Garantía de Depósitos mantendrá su vigencia jurídica a partir de la publicación de la presente Ley en el Registro Oficial, por el plazo de un año... Una vez extinguida la Agencia de Garantía de Depósitos, sus activos, derechos, así como las competencias establecidas en los Arts. 27 y 29, inciso final de la ley de Reordenamiento en Materia Económica, en el Área Tributario-Financiera, serán ejercidos por el Ministerio de Finanzas".

**Que**, el artículo 1 del Decreto Ejecutivo N° 202 del 31 de diciembre del 2.009, dispuso: "Asuma el Ministerio de Finanzas, a partir del 1 de enero del 2.010, las COMPETENCIAS, activos y derechos que, en virtud de la extinción de la AGD, debe ejercer dicha cartera de Estado".

**Que**, el primer inciso de la Décima Disposición Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, publicado en el Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 306 del 22 de octubre del 2.010, dispone que los activos, derechos y competencias que se transfirieron al Ministerio de Finanzas de conformidad con la Disposición Transitoria Quinta de la Ley de Creación de la Red de Seguridad Financiera, pasarán a partir de la presente Ley a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad y que para dicho efecto se emitirá el correspondiente acto administrativo;

**Que**, mediante Acuerdo Ministerial No. 281 del 22 de octubre del 2.010, el Ministro de Finanzas acuerda ratificar la disposición contenida en la Décima Transitoria del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, disponiendo la notificación a la Superintendencia de Bancos y Seguros, Superintendencia de Compañías, Banco Central del Ecuador, Registradores de la Propiedad, Registradores Mercantiles, Bolsa de Valores de Quito, Bolsa de Valores de Guayaquil y demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento del referido Acuerdo;

**Que**, mediante Decreto Ejecutivo No. 553, de 18 de noviembre del 2.010, el Presidente Constitucional de la República crea la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad que establece el Código Orgánico de



**UGEDEP**  
Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

Planificación y Finanzas Públicas; en cuyo Art. 2, dispone que el Presidente de la Junta del Fideicomiso Mercantil AGD-CFN No Mas Impunidad, dirigirá y representará legalmente a la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, reportando directamente a la Presidencia de la República;

**Que**, mediante Resolución No. 001-UGEDEP-2010, de fecha 18 de noviembre del 2010, se resuelve: Asumir, a partir de la presente fecha, la Dirección de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad, ~~cuyas siglas~~ de identificación serán en lo sucesivo "UGEDEP", así como también se establecieron reformas al Instructivo de procedimientos para la determinación del origen lícito y real propiedad de los bienes incautados por la AGD.

**Que**, Mediante Resolución N. AGD-UIO-GG-2008-034 de 12 de agosto de 2008 el Gerente General de la Agencia de Garantía de Depósitos (AGD dispuso incorporar en la parte que corresponda de la resolución AGD-UIO-GG-2008-12, de 8 de julio del 2008, los paquetes accionarios que constan a nombre de los ex accionistas y/o sus empresas vinculadas, entre otras de la compañía INTERAUTO CIA. LTDA., por existir y haberse comprobado los casos previstos en el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el área Tributario-Financiera.

**Que**, Mediante Resolución N. AGD-UIO-GG-2009-028, de 18 de marzo de 2009, se dispuso que la Compañía INTERAUTO CIA. LTDA., de propiedad de los hermanos Jorge y Alfredo Yunes Dahik, pase a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos.

**Que**, Los señores Ing. Jorge Yunes Dahik y Alfredo Yunes Dahik interponen Recurso Extraordinario de Revisión, con fecha 18 de octubre del 2011, amparado en el literal b) del Art. 178 del ERJAFE ante la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, tendiente a que se deje sin efecto la Resolución N. AGD-UIO-GG-2009-028, de 18 de marzo de 2009, y todo acto administrativo derivado de éste.

**Que**, Mediante oficio N. CGJ-2012-OF-0049, notificado el 9 de febrero del 2012 a las 8H40, la UGEDEP solicitó se remita el histórico del paquete accionario, debidamente certificado, desde la constitución de la Compañía INTERAUTO CIA. LTDA.; con escrito presentado en la Secretaría General de la UGEDEP el 23 de febrero del 2012 a las 9H50, el abogado Pablo Cevallos, profesional autorizado por los reclamantes, adjunta el original histórico del paquete accionario emitido por el Registrador Mercantil de Guayaquil.

**Que**, mediante oficios Ns. CGJ-2012-OF-0076 y CGJ-2012-OF-0093 de fechas 27 de febrero y 5 de marzo del 2012, respectivamente, la UGEDEP solicitó tanto a la Superintendencia de Compañías, como a la Superintendencia de Bancos y Seguros, se nos informe si la Compañía INTERAUTO es o fue accionista de otras empresas vinculadas al grupo Filanbanco, oficios que fueron contestados por los organismos de control y recibidos por la UGEDEP con fecha 13 de marzo y 3 de abril del 2012, en su orden.

**Que**, La Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Más Impunidad, es competente para conocer el Recurso Extraordinario de Revisión, presentado por los señores Ing. Jorge Yunes Dahik y Alfredo Yunes Dahik, de acuerdo a



**UGEDEP**

Unidad de Gestión  
y Ejecución de  
Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Más Impunidad

lo establecido en los Arts. 64,83 y 89 del Estatuto del Régimen Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, en concordancia con lo estipulado en el Art. 14 del Instructivo de Procedimiento para la determinación del Origen Lícito y Real Propiedad de los Bienes Incautados por la AGD.

**Que**, Mediante Informe de la Directora Jurídica de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD-CFN No Mas Impunidad UGEDEP, en su Informe Técnico Jurídico, concluye lo siguiente: "... De todo lo expuesto se inhere la vinculación únicamente entre el señor Alfredo Nicolás Yunes Dahik, con C.C. 0903555308, como VICE PRESIDENTE y ex miembro del Directorio de SEGUROS ROCAFUERTE, compañía que fuera accionista del ex Banco Filanbanco S.A., cuyos propietarios y accionistas fueron: Roberto Isaías, William Isaías, consecuentemente recomienda que se reforme La Resolución N. AGD-UJO-GG-2008-034, dictada el día 12 de agosto del 2.008, en el sentido que se incauta única y exclusivamente el 50% de las participaciones en el capital social de la compañía INTERAUTO CIA. LTDA., perteneciente al señor Alfredo Nicolás Yunes Dahik, en consecuencia se reforme también la Resolución N° AGD-UJO-GG-2009-028, de fecha 18 de marzo del 2.009, haciendo constar que el 50% de las participaciones en el capital social de la Compañía INTERAUTO CIA. LTDA., que perteneció al señor Alfredo Nicolás Yunes Dahik, pasó a ser recurso de la Agencia de Garantía de Depósitos, por tanto del Estado ecuatoriano, de conformidad con el último inciso del artículo 29 de la Ley de Reordenamiento en Materia Económica en el Área Tributario Financiera y el artículo 15 del referido Instructivo y por tanto se desincaute el 50% de las participaciones en el capital social de la Compañía INTERAUTO CIA. LTDA., perteneciente al señor Jorge Yunes Dahik.

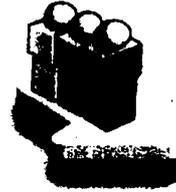
**Que**, Mediante Auto de fecha, 25 de abril del 2012, el señor representante Legal de la Unidad de Gestión y Ejecución de Derecho Público del Fideicomiso AGD CFN No más Impunidad UGEDEP, atendiendo el Recurso Extraordinario de Revisión, resolvió: "Reformar los actos administrativos contenidos en las Resoluciones: N° AGD-UJO-GG-2008-034, dictada el día 12 de agosto del 2.008, y, N° AGD-UJO-GG-2009-028, de fecha 18 de marzo del 2.009, de Incautación y de Real Propiedad, respectivamente, única y exclusivamente en lo correspondiente a la Compañía INTERAUTO CIA. LTDA., en el sentido que se Incauta y se declara de Real Propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A. solamente el 50% de las participaciones en el capital social de dicha compañía perteneciente al señor Alfredo Nicolás Yunes Dahik, para lo cual se dictará una nueva Resolución."

Por la facultad antes enunciada y en virtud de las atribuciones conferidas, esta Autoridad,

**RESUELVE:**

**Art. 1.-** Ordenar la desincautación del 50% de las participaciones en el capital social de la compañía INTERAUTO CIA. LTDA., perteneciente al señor Jorge Yunes Dahik.

**Art. 2.-** Una vez comprobada la real propiedad que ostenta el señor Jorge Yunes Dahik en el 50% del paquete accionario de la compañía INTERAUTO CIA. LTDA., se resuelve REFORMAR las Resoluciones: Ns° AGD-UJO-GG-2008-034, de fecha 12 de agosto del



**UGEDEP**  
 Unidad de Gestión  
 y Ejecución de  
 Derecho Público

Fideicomiso AGD - CFN No Mas Impunidad

2008, y, AGD-UIO-GG-2009-028, de fecha 18 de marzo de 2009, única y exclusivamente en lo que se refiere a la compañía INTERAUTO CIA. LTDA., en el sentido que se incauta y se declara de Real Propiedad de los ex accionistas de Filanbanco S.A., respectivamente únicamente el 50% de las participaciones en el capital social de la Compañía INTERAUTO CIA. LTDA., perteneciente al señor Alfredo Nicolás Yunes Dahik.

**Art. 3.-** Remitir copia certificada de esta Resolución a los señores Superintendente de Compañías, de Bancos y Seguros; Registro de la Propiedad y Mercantil del cantón Guayaquil, y, demás entidades públicas y privadas que sean menester para el cabal cumplimiento de esta resolución. NOTIFIQUESE. -

Dado en San Francisco de Quito, Distrito Metropolitano, a los 31 días del mayo del 2.012.

**Pedro Delgado Campaña**  
**REPRESENTANTE LEGAL**

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP**

Certifico que la presente Resolución fue emitida en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, el día treinta y uno de mayo del dos mil doce, por el señor REPRESENTANTE LEGAL DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO, DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.

**Dra. Elena Pinos Mora**  
**SECRETARIA GENERAL**

**DE LA UNIDAD DE GESTIÓN Y EJECUCIÓN DE DERECHO PÚBLICO DEL FIDEICOMISO AGD-CFN NO MAS IMPUNIDAD, UGEDEP.**



CERTIFICADO QUE ES COPIA AUTÉNTICA DEL ORIGINAL  
 QUITO, 22 JUN 2012

**DRA. ELENA PINOS MORA**